

**Trámites básicos para establecer una
Micro, Pequeña o Mediana Empresa (PYME).**

1. Tipo de Sociedad

¿Quiere montar su propia empresa? Debe de decidir si constituir una sociedad o tener la empresa a nombre propio.

Tipo de Sociedades

¿Me conviene constituir una sociedad? ¿O me quedo como empresario individual?. La decisión a tomar depende principalmente de tres circunstancias:

¿Dispongo de suficiente dinero para constituir una sociedad?. La constitución de una sociedad conlleva gastos que se podrían evitar si se opera como empresario individual. Por tanto, la decisión depende de la disponibilidad de efectivo que se tenga al iniciar una empresa, entre otras cosas.

Para efectos tributarios, también se deben considerar las ganancias que obtenga. ¿Me conviene más una sociedad para efectos de impuestos de renta o me conviene más como empresario individual? Para esto es importante tomar en cuenta el impuesto sobre las utilidades y sus diferentes tasas impositivas. <http://www.hacienda.go.cr/>

¿Qué nivel de responsabilidad desea? Los empresarios individuales responden a las pérdidas del negocio con su propio patrimonio, como con los bienes gananciales del matrimonio si no están bajo separación de bienes. Mientras que los socios una empresa sólo responde con el dinero que aportaron a la sociedad en su momento.

En cualquier caso, y para evitar problemas futuros, si la actividad la realizan varios socios, es recomendable hacer una sociedad para limitar responsabilidades frente a posibles desacuerdos entre socios.

En Costa Rica se puede producir y comercializar los productos, ya sea en pequeña o gran escala, a título personal (como persona física) o mediante una empresa o sociedad (persona jurídica).

Existen diferentes formas de organización entre las que se pueden mencionar:

- a. Empresas individuales de responsabilidad limitada
- b. y las sociedades mercantiles compuestas por: sociedad en nombre colectivo, sociedad en comandita, sociedad de responsabilidad limitada y sociedad anónima.

DIGEPYME

(Ampliar más en www.registracional.go.cr personas jurídicas, guía para realizar trámites).

2. [Tramites](#)

Dependiendo del tipo de empresa, aquí encontrará los trámites mínimos para establecer su empresa.

a. *Permiso de “Uso de Suelos”*

Este permiso busca asegurar que la empresa pueda instalarse en el lugar definido por la municipalidad. Esta institución crea un plan regulador para ordenar el uso de los suelos, para ubicar claramente las zonas de construcción en: vivienda, comercio, industria, bosques, zonas prohibidas, etc.

La idea primordial es ordenar las zonas con respecto a los acueductos, recolección de aguas negras, contaminación sónica, etc.

Cada plan regulador es diferente en cada municipalidad, por lo que para obtener información hay que visitar a cada institución.

b. *Permiso de Funcionamiento*

Este permiso busca asegurar que la empresa cuente con las condiciones físicas necesarias para operar, además, de brindarles a los trabajadores las condiciones de seguridad y de salud necesarias; así como las condiciones para el manejo correcto de los desechos de la empresa. Este es otorgado por la [Dirección de Protección del Ambiente Humano del Ministerio de Salud](#).

Otro objetivo que se busca es que en los consumidores cuenten con la seguridad y los servicios mínimos necesarios para que se desarrollen en un medio adecuado.

(ver a www.netsalud.sa.cr , en el sector salud, Borrador Reglamento de aprobación y operación de Sistemas de tratamiento de aguas residuales, Borrador Reglamento sobre inmisión de contaminantes atmosféricos).

c. *Patente Municipal*

Este permiso otorga la autorización para que la empresa pueda ejercer una actividad comercial en la zona que se encuentra instalada. El mismo es otorgado por la [Municipalidad del Cantón](#) donde se encuentra ubicada físicamente la empresa.

Esto busca regular algunas actividades como lo puede ser la venta de licores entre otras.

3. OTROS TRAMITES

DIGEPYME

a. Registro de Marcas

La empresa si lo requiere, puede proteger su nombre comercial y la marca de sus productos, ya sea como fabricantes o comercializadores inscribiéndolos en el Registro de la Propiedad Intelectual del Registro Nacional de la Propiedad. (vea información en <http://www.registronacional.go.cr/> , propiedad intelectual, guía para realizar trámites)

Lo anterior con el fin de que otras empresas no utilicen el mismo nombre y por tanto, se beneficien del esfuerzo y prestigio adquirido en el mercado por sus competidores.

b. Registro de productos peligrosos

Para el caso de productos veterinarios, químicos, farmacéuticos, medicinales o de alimentos adicionados con sustancias medicinales el registro es obligatorio.

(Ver en www.netsalud.sa.cr , Controles y registros, requisitos de trámites, productos químicos, naturales, de farmacia, de laboratorio, cosméticos)

(Se puede ampliar más en www.netsalud.sa.cr , Reglamento de etiquetado nutricional de los alimentos preenvasados).

c. Registro de Insumos Agrícolas:

En Costa Rica se deben de registrar productos plaguicidas según la Ley de Sanidad Vegetal. Este registro debe hacerse en la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria. (Ver <http://www.mag.co.cr/>; Dirección de Servicio de Protección Fitosanitaria, Dirección de Salud Animal).

Es importante indicar que solo pueden registrar nombres comerciales, marcas o señales de propaganda quienes sean los verdaderos titulares de éstas.

d. Régimen Laboral

Conozca que hay que hacer para contratar empleados en Costa Rica. Aquí encontrará temas referentes al salarios mínimos, régimen de empleador, vacaciones, cargas sociales y más.

i. *Póliza de Riesgos del Trabajo*

Es necesario que los patronos aseguren a sus trabajadores con la Póliza de Riesgos del Trabajo. Se puede solicitar la exoneración, pero únicamente puede ser otorgada por el Instituto Nacional de Seguros (INS) previa solicitud por parte del interesado y que cumpla lo siguiente: que sea empresas familiares con primer grado de consanguinidad, no exista relación laboral, un solo local comercial, y no devengar salario.

Este trámite se lleva a cabo en cualquiera de las oficinas o sucursales del INS. (ver www.ins.go.cr , seguros solidarios)

DIGEPYME

Existe otro tipo de seguros que la empresa puede adquirir para obtener mayor seguridad para su empresa aunque estos son de carácter voluntario, entre ellos se pueden mencionar: seguros de incendio y robo, seguros para su equipo electrónico, de transporte de carga, de crédito a la exportación, seguros agropecuarios para proteger cosechas y ganado, otros.

Hacer link a www.ins.go.cr, seguros varios, seguros de incendio y robo, seguros agropecuarios.

ii. *Seguro Social*

Todos los patronos, sin excepción, tienen la obligación de asegurar a sus empleados en el Sistema de Seguridad Social de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

El patrono o su representante deben acudir a la sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social más cercana y manifestar que desea inscribirse como patrono y asegurar a sus trabajadores.

La obligación de pagar el Seguro Social nace desde el momento en que los trabajadores inician las labores en la empresa, independientemente del tiempo que tarden en llegar los inspectores de la CCSS. Por lo anterior, desde que se contrata un trabajador, se debe retener el porcentaje de Ley por concepto de Seguro Social.

El porcentaje a retener sobre la [planilla](#) incluye lo correspondiente a la Caja Costarricense de Seguro Social, Instituto Nacional de Aprendizaje, Instituto Mixto de Ayuda Social, Asignaciones Familiares y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, el patrono debe contribuir aportando el equivalente al 22% del salario del trabajador, mientras que al trabajador se le retiene un 9% de su salario.

Para ver sobre trámites sobre Facturación Instantánea vía Internet, Planilla electrónica, Manual de ocupaciones, Cambios en la planilla y otros, vaya a la siguiente dirección electrónica: <http://www.ccss.sa.cr/>

Es necesario indicar que si la empresa evade su responsabilidad social puede llevarlo hasta el cierre de su empresa.

4. *Fondo de Capitalización Laboral*

Esta ley establece entre otras cosas un sistema regulatorio para la creación de un fondo de capitalización laboral propiedad de los trabajadores.

Para la creación del Fondo de Capitalización Laboral y ahorro laboral, todo patrono, público o privado, debe aportar un tres por ciento (3%) calculado sobre el salario mensual del trabajador. Dicho aporte se debe hacer mientras se mantenga la relación laboral y sin límite de años.

DIGEPYME

Este aporte incluye a todos los trabajadores en planilla, así como a los que sean contratados por tiempo definido y a plazo, si a estos se les renueva el contrato a su vencimiento y desempeñan labores normales del giro normal de la empresa.

El 3% indicado en esta ley se conformará gradualmente y en forma proporcional como sigue:

1% del salario a partir del primer mes de inicio del sistema

Otro 1% a partir del decimotercer mes del inicio del sistema.

El 1% restante para completar el tres por ciento a partir del vigésimo quinto mes del inicio del sistema.

Existe un tratamiento especial para aquellas empresas cuya planilla mensual es inferior a los diez salarios mínimos, el 3% se gradúa de la siguiente manera:

0.5% del salario a partir de la fecha en que inició el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) (1 de marzo del 2001).

1% a partir del primer año

1.5% a partir del segundo año

2% a partir del tercer año

2.5% a partir del cuarto año

3% a partir del quinto año

El patrono debe reportar la operadora escogida por cada trabajador a la CCSS y depositar mensualmente esos dineros al SICERE (CCSS), quien se encargará de girar los recursos a las operadoras.

Del aporte antes indicado, las entidades autorizadas por esta ley deberán trasladar anualmente antes, en caso de que se extinga la relación laboral, un 50% para crear el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias. El restante 50% del aporte establecido y sus respectivos rendimientos serán administrados por las entidades autorizadas, como ahorro laboral. Ambos son aportes patronales y no representan en ningún caso una deducción para el trabajador.

El ahorro laboral puede ser retirado por el trabajador de la Operadora de Pensiones previamente escogida en los siguientes casos:

- a. Al extinguirse la relación laboral, por cualquier causa.
- b. En caso de fallecimiento, deberá procederse según el artículo 85 del Código de Trabajo.

DIGEPYME

durante la relación laboral, cada cinco años.

c. *Auxilio de Cesantía*

El auxilio de cesantía es una indemnización que el patrono le paga a los trabajadores cuando son despedidos con responsabilidad patronal o quedan cesados involuntariamente.

El monto del auxilio de cesantía corresponde al 5.33% del salario mensual durante el tiempo en que el empleado laboró para la empresa.

El mismo se rige por las disposiciones del artículo 29 del Código de Trabajo, cuyo texto se modifica en la siguiente tabla de indemnización:

Después de un trabajo continuo no menor de 3 meses ni mayor de 6 meses, se indemniza con un importe igual a 7 días de salario.

Después de un trabajo continuo mayor de 6 meses pero menor de 1 año, la indemnización es igual a 14 días de salario

Después de un trabajo continuo mayor de 1 año con el importe de días de salario en una tabla que va:

Año 1 – 19.5 días por año laborado. Cada año se aumenta en un 0.5 días hasta

Año 8 – 22 días por año laborado o fracción superior a seis meses.

Año 13 y siguientes – 20 días por año laborado o fracción superior a seis meses.

En ningún caso podrá indemnizar dicho auxilio de cesantía más que los últimos ocho años de relación laboral.

5. Régimen Fiscal

¿Que tengo que declarar? ¿Impuesto de ventas? ¿Impuesto de renta? ¿Cuándo hacerlo?

a. *REGIMEN FISCAL*

Inscripción como Contribuyente

Las empresas (personas jurídicas) y las personas físicas que realicen actividades económicas deben inscribirse como contribuyentes de los diferentes impuestos que gravan su actividad, entre ellos, los impuestos de ventas, renta y selectivo de consumo.

Hacer link a <http://www.hacienda.go.cr/> , Tributación Directa, impuestos administrados, impuestos sobre las utilidades, ventas, selectivo de consumo.

DIGEPYME

Sin embargo todos aquellos comerciantes (personas físicas y jurídicas) cuyas compras anuales no excedan de ¢15.000.000.00 (quince millones de colones), que no cuenten con más de tres empleados (sin contar el dueño) y se encuentren entre las actividades detalladas por la Tributación Directa, entre otros requisitos, pueden optar por inscribirse bajo el Régimen de Tributación Simplificada. .

(ver a <http://www.hacienda.go.cr/> , Tributación Directa, Impuestos administrados, tributación simplificada).

Las tarifas vigentes y la forma de cálculo varía según el tipo de persona (jurídica o física) y las utilidades del periodo.

(Ver en <http://www.hacienda.go.cr/> , Tributación Directa: Tarifas Impuestos Administrados, Cálculos)

Ambas inscripciones se realizan ante la Dirección General de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda.

Es importante indicar que los retrasos en los pagos de los impuestos generan sanciones y recargos por mora e intereses. Ver en <http://www.hacienda.go.cr/> , Tributación Directa, Recargos y Sanciones.

b. *Autorización de Comprobantes*

Los contribuyentes del impuesto de ventas, renta y selectivo de consumo deben emitir comprobantes (facturas, comprobantes de cajas registradoras) confeccionados por imprentas autorizadas por la Dirección General de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda.

Nota:

En caso de ser contribuyente del Régimen Simplificado, para el pago del impuesto de ventas y renta, no se requiere de la utilización de facturas.

c. *Legalización de Libros*

Los contribuyentes de los impuestos de renta, ya sean personas físicas o jurídicas, están obligados a llevar libros (diario, mayor e inventario y balances), debidamente autorizados por la Administración Tributaria.

Ampliar en <http://www.hacienda.go.cr/> , Tributación Directa, puntos específicos en la parte inferior derecha de esta hoja.

Las personas jurídicas, además de los anteriores, también deben legalizar el Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas, actas de Junta Directiva y el de registro de accionistas.



Ministerio de Economía, Industria y Comercio
Dirección General de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa

DIGEPYME

Esta legalización se realiza ante la Dirección General de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda.

Nota:

En caso de ser contribuyente del Régimen Simplificado, no es necesario legalizar libros.

6. Otros sitios de interés:

Usted puede revisar otros sitios para obtener más información:

- a. Programa de formalización de empresas, mediante la ventanilla única:
www.proempresa.go.cr

- b. Manual el inversionista: www.tramites.go.cr/manual/